

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 "
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 "
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 "

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley reformando la vigente de la renta del alcohol; otro facultando al Gobierno para seguir aplicando á los productos de las naciones convenidas los derechos consignados en la tarifa B del Convenio de comercio con Suiza, y otros sobre concesión de varios suplementos de crédito y créditos extraordinarios.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de un expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Navamorcuende (Toledo). Otra disponiendo que los Médicos municipales que practi-

quen los reconocimientos de los mozos sorteados consignen el perímetro torácico, por centímetros, en las certificaciones que expidan.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Vacantes de Registros de la propiedad.

HACIENDA.—*Junta de Aranceles y Valoraciones.*—Anunciando que para fijar los valores oficiales de las mercancías que han sido objeto de importación y exportación durante el año 1905, esta Junta tomará en consideración todos los datos é indicaciones que se la dirijan durante el próximo mes de Enero.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Administración.*—Anunciando haber sido nombrado Secretario de la Diputación provincial de Almería D. Vicente Prieto, y Jefe de Cuentas de Salamanca D. Fulgencio de la Horra.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

FOMENTO.—*Tribunal de oposiciones á plazas de Ayudantes del Servicio Agronómico.*—Convocando á los opositores á las mismas.

Dirección general de Obras públicas.—Subastas de obras de carreteras.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.

Banco de España.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley reformando la vigente de la renta del Alcohol.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

A LAS CORTES

La conveniencia, generalmente reconocida, de establecer sobre la tributación especial del alcohol una renta del Tesoro que con sus probables rendimientos pudiese facilitar la rebaja de otros impuestos inspiró los preceptos de la ley de 19 de Julio de 1904, á cuyas prescripciones se ajusta la reglamentación vigente en la materia.

En los principios fundamentales de dicha ley se busca, con alto sentido de equidad, la distribución de las cuotas del impuesto entre todos los industriales que por medio de la preparación, transformación ó ventas de los alcoholes y sus derivados obtienen las correspondientes ganancias; de ahí las cuotas de fabricación que gravan los alcoholes neutros, los desnaturalizados y los aguardientes compuestos y licores, y de ahí también la cuota denominada especial de consumo, que sólo debe satisfacerse cuando los líquidos alcohólicos son ya objeto de transacciones comerciales.

Esta variedad de cuotas y las restricciones reglamentarias que se establecieron para asegurar su recaudación acaso haya sido el mayor obstáculo con que se ha luchado para la implantación de la nueva renta, pues las complicaciones de las formalidades fiscales suscitaban tantas protestas como la cuantía de las mismas cuotas.

Las vivas instancias formuladas al principio de la implantación de la vigente ley, combatiendo sus dificultades y pidiendo la unificación y rebaja de las cuotas, se han reproducido ahora con indicaciones que demuestran que, en beneficio de los grandes intereses á que la legislación afecta, es necesario atenderlas en lo que tienen de justas, y en cuanto están unánimemente apoyadas por las manifestaciones de la opinión pública, sometiendo á las Cortes la resolución de este importante problema en la forma que se estima más oportuna para armonizar los ingresos del Tesoro con las conveniencias no menos atendibles de la producción nacional.

Este proyecto se inspira en el sistema del impuesto único y recargo sobre la preparación de los derivados, que es lo que conviene al presente estado de nuestra producción, y reduce á la vez el importe total de las cuotas; porque es axiomático en materia de tributos que cuantos más leves sean los gravámenes más se estrecha el campo de acción de los que se propongan defraudarlos.

Así, pues, con la unificación de las cuotas se conseguirán las facilidades á que la producción tiene indiscutible derecho, y con la reducción del importe de las mismas se disminuirá el aliciente del fraude, que tanto perjudica al Tesoro como á los industriales de buena fe que pagan el impuesto.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la decisión de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se suprimen las dos cuotas que constituyen la tributación especial á que están sujetos en la actualidad los alcoholes y aguardientes en virtud de la ley de 19 de Julio de 1904, y se crea en su lugar un impuesto único que se titulará de fabricación del alcohol, cuyo impuesto se pagará con arreglo á las tarifas siguientes:

Tarifa A.

	Pesetas.
Núm. 1. Aguardientes y alcohol neutro de vino, hectolitro.....	50.
Núm. 2. Los demás aguardientes y alcoholes neutros, hectolitro.....	80

Recargo sobre la tarifa anterior.

Núm. 1. Aguardiente anisado con ó sin azúcar, el de caña, ron, coñac y ginebra, hectolitro.....	40
Núm. 2. Los demás aguardientes compuestos y los licores, hectolitro.....	60

Tarifa B.

Alcohol desnaturalizado, hectolitro..... 10

Art. 2.º El impuesto de fabricación del alcohol se entienda devengado así que los productos se hayan obtenido; pero el pago podrá demorarse hasta la salida de las fábricas, y garantizarse en los casos establecidos por la ley citada y por el Real decreto de 29 de Julio último, al que se da fuerza legislativa.

Art. 3.º No se cobrará el impuesto del alcohol:

1.º Por los aguardientes y alcoholes que obtengan los cosecheros de sus propios vinos, preparados con la uva propia ó comprada, hasta la cantidad del 15 por 100 de los mismos y que se empleen en el encabezamiento del resto de sus cosechas.

2.º Por los aguardientes ó alcoholes de vino que se destinen á la crianza y encabezamiento de los vinos que se exporten al extranjero, Canarias y posesiones españolas de Africa.

3.º Por los mismos aguardientes y alcoholes de vino que se empleen en la preparación de mistelas para su exportación á los puntos que se indican en el número anterior.

4.º Por los aguardientes y alcoholes neutros, compuestos y desnaturalizados que los propios fabricantes exporten directamente desde sus fábricas ó desde los depósitos de las mismas con igual destino.

Art. 4.º Tendrán derecho á las devoluciones siguientes, ó á la cancelación de garantía en igual proporción, por el impuesto pagado ó garantizado:

1.º Los fabricantes de alcoholes industriales, por cada hectolitro de alcohol de 95º que se destine á las operaciones que se detallan en los números 2.º y 3.º del artículo anterior, 50 pesetas.

2.º Los fabricantes y almacenistas de aguardientes compuestos y licores que exporten dichos líquidos al extranjero, Canarias y posesiones españolas de Africa:

a) Por cada hectolitro de 95º de aguardiente anisado con ó sin azúcar, de caña, ron, coñac ó ginebra, 90 pesetas.

b) Por cada hectolitro de 95º de los demás aguardientes compuestos y licores, 110 pesetas.

3.º Los almacenistas de alcoholes neutros y desnaturalizados que los exporten con igual destino:

a) Por cada hectolitro de alcohol neutro de 95º, 50 pesetas.

b) Por cada hectolitro de alcohol desnaturalizado de 95º, 10 pesetas.

Art. 5.º Quedan derogados los preceptos de la ley de 19 de Julio de 1904 en cuanto se opongan á las disposiciones de la presente.

El Ministro de Hacienda reformará el actual Reglamento de la renta del alcohol, poniéndolo en consonancia con los preceptos de esta ley.

Madrid 23 de Diciembre de 1905.—El Ministro de Hacienda, AMÓS SALVADOR.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley facultando al Gobierno para seguir aplicando á los productos de las naciones convenidas que otorguen á las mercancías españolas el trato más favorecido los derechos consignados en la tarifa B del Convenio de Comercio con Suiza de 13 de Julio de 1892 hasta que se ultime la reforma arancelaria y entre en vigor el nuevo Arancel, siempre que esta concesión esté justificada á juicio del Gobierno.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

A LAS CORTES

La prórroga del vigente régimen arancelario, acordada en virtud de la autorización concedida al Gobierno por la ley de 4 de Julio último, termina en 1.º de Marzo próximo; plazo que entonces, sin duda, se estimó bastante amplio al objeto de ultimar la reforma arancelaria que había de servir de norma para establecer sobre bases más permanentes nuestras relaciones internacionales en materia de aranceles de Aduanas.

Una reforma de tal importancia, y que á tantos y á tan grandes intereses afecta, no puede discutirse en el Parlamento con los apremios de un plazo perentorio, ni menos concretarse después á fecha fija en preceptos legales de los cuales habrán de depender el desarrollo de las industrias y la prosperidad de nuestro comercio con las demás naciones.

La prudencia más elemental aconseja, pues, que el Gobierno esté de nuevo autorizado para prorrogar el vigente régimen hasta que se ultime la reforma arancelaria y se fije el día en que los nuevos Aranceles hayan de entrar en vigor, á fin de que tan importante problema pueda estudiarse con el detenimiento debido en todos sus trascendentales aspectos.

Fundado en estas consideraciones, y por entender que responde á las conveniencias del país, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado por Su Majestad, tiene la honra de someter á la decisión de las Cortes el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza nuevamente al Gobierno para seguir aplicando á los productos de las naciones convenidas que otorguen á las mercancías españolas el trato más favorecido los derechos consignados en la tarifa B del Convenio de Comercio con Suiza de 13 de Julio de 1892 hasta que se ultime la reforma arancelaria y llegue el día que se señale para la aplicación de los nuevos Aranceles de Aduanas.

Madrid 23 de Diciembre de 1905.—El Ministro de Hacienda, AMÓS SALVADOR.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes proyectos de ley sobre concesión de varios suplementos de crédito y créditos extraordinarios, importantes en junto 2.580.546'61 pesetas, al presupuesto de «Obligaciones de los departamentos ministeriales» correspondiente al actual año económico.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

A LAS CORTES

Los créditos asignados en el presupuesto del corriente año económico, Sección 10, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», para gastos diversos de la renta de Loterías y para los de explotación de las minas de Almadén son inferiores al impuesto de las obligaciones reconocidas y que se calcula han de reconocerse hasta el término del ejercicio en las cantidades de 13.000 y 175.000 pesetas respectivamente.

Así resulta demostrado en los dos adjuntos expedientes instruidos por los Centros que tienen a su cargo la gestión de los expresados servicios, y en cuyos expedientes consta el informe del Consejo de Estado y de la Intervención general, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1904.

En su virtud, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado por S. M., tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se conceden los siguientes suplementos de crédito al presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales, Sección 10, «Gastos de contribuciones y rentas públicas» del corriente año económico: 13.000 pesetas al capítulo 17, art. 2.º, «Gastos diversos de loterías», y 175.000 al capítulo 20, art. 1.º, «Gastos de explotación de las minas de Almadén».

Art. 2.º El importe de 188.000 pesetas á que ascienden dichos dos suplementos de crédito se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 23 de Diciembre de 1905.—El Ministro de Hacienda, AMÓS SALVADOR.

A LAS CORTES

El Ministerio de la Guerra, en Reales órdenes de 21 y 28 de Noviembre de 1904, acudió á este de Hacienda interesando que, por los trámites marcados en la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública, tuviera lugar la conce-

sión de suplementos de crédito al presupuesto de aquel año para los servicios de subsistencias militares, acuartelamiento, alumbrado y combustibles, importantes en total 1.896.000 pesetas, á fin de atender al pago de obligaciones que excedían de sus consignaciones respectivas.

Informada favorablemente dicha petición por el Consejo de Estado y la Intervención general no ha tenido lugar la presentación del correspondiente proyecto de ley; y no habiendo ya medios hábiles de otorgar suplementos de crédito por estar liquidado el presupuesto á que los gastos se referían, cuya circunstancia los ha convertido en obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo, que han de afectar al del año en que se disponga la concesión del crédito, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado por S. M., tiene el honor de someter a la deliberación y fallo de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito de 1.896.000 pesetas al capítulo de obligaciones de ejercicios cerrados del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales, Sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra», del corriente año económico para pago de obligaciones devengadas en el de 1904 que estén sin satisfacer, en esta forma: 1.300.000 pesetas para subsistencias militares; 425.000 para acuartelamiento, alumbrado y combustible, y 171.000 para premios de enganche.

Art. 2.º El expresado importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 23 de Diciembre de 1905.—El Ministro de Hacienda, AMÓS SALVADOR.

A LAS CORTES

Por los Ministerios de la Gobernación y este de Hacienda se han reconocido obligaciones de ejercicios cerrados por servicios que no tuvieron crédito en el presupuesto del año económico en que se devengaron, ó que han excedido de la autorizada por las leyes.

Su importe en junto es de 496.546'61 pesetas. De ellas 22.202'35 corresponden á la Sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», por transportes del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia y por intereses á favor de la Sociedad Material para ferrocarriles y construcciones, de Barcelona, y se descomponen en 25 partidas, cada una de las cuales se justifica con su correspondiente expediente: 937'50, afectan á la Sección 9.ª, «Ministerio de Hacienda», por alquileres de oficinas, y han sido objeto de un solo expediente, y el resto, ó sean 473.406'76 pesetas, se refieren á la Sección 10, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», por diversos servicios del ramo de Aduanas, cuyo pormenor consta en los 138 expedientes que son asimismo adjuntos.

Con independencia de dichos expedientes, instruidos por uno y otro de los dos citados departamentos, y en cumplimiento de lo que dispone la ley de 19 de Julio de 1904, se unen asimismo cinco informes del Consejo de Estado y de la Intervención general favorables á la concesión de los créditos que demanda el pago de los expresados gastos.

En su virtud, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado por S. M., tiene el honor de someter a la deliberación y fallo de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se conceden los siguientes créditos á los capítulos por obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo del presupuesto del corriente año económico: 22.202'35 pesetas á la Sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación»; 937'50 á la Sección 9.ª, «Ministerio de Hacienda», y 473.406'76 á la Sección 10, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas»; en junto 496.546'61 pesetas, cuyo pormenor expresa la adjunta relación.

Art. 2.º Dicho importe total se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 23 de Diciembre de 1905.—El Ministro de Hacienda, AMÓS SALVADOR.

Relación de las obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo á que se refiere el proyecto de ley de esta fecha.

SERVICIOS	Pesetas.	Pesetas.
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN		
Para satisfacer á la Sociedad Material para ferrocarriles y construcciones, domiciliada en Barcelona, intereses de demora en el cobro de parte del precio de setenta coches correos, que en virtud de contrato suministró al Estado en 1892. Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo y Real orden de 9 de Noviembre de 1904.....	9.200	
Para satisfacer á las Compañías de ferrocarriles lo que se les adeuda por pasajes facilitados á los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia que viajan en comisión del servicio, durante el año de 1904.....	13.002'35	22.202'35
MINISTERIO DE HACIENDA		
Para satisfacer á la Marquesa del Amparo el importe de los alquileres del local de su propiedad ocupado por la Administración especial de Hacienda de Navarra, durante el cuarto trimestre del año de 1901.....		937'50
GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS		
PRIMAS PARA CONSTRUCCIÓN DE BUQUES		
1904.—A D. Enrique Mac-Phesson, por el resto de la prima de construcción que le fué reconocida por Real orden de fecha 13 de Enero de 1904, correspondiente al vapor «Pedro Luis Lacave».....	117'069'25	
1904.—A D. Javier Gil Becerril, como mandatario de la Compañía de Navegación Gaditana, por la prima de construcción del vapor «José de Aramburu», reconocida por Real orden de 18 de Agosto del corriente año.....	179.080'20	
DEL RAMO DE ADUANAS		
Central.—D. Vicente Asensio, por gastos de dietas devengadas en Septiembre de 1899.—Real orden de 11 de Agosto de 1904.—Sustitución.....	104'70	
Gerona.—D. Manuel María Pastor, por dietas devengadas en servicio de inspección en Enero y Marzo de 1897.—Real orden de 4 de Mayo de 1904.—Inspección.....	70	
Idem.—D. Federico Vizcaíno, por gastos y dietas por servicios prestados en la Aduana de Palafrugell en Abril y Mayo de 1902.—Real orden de 20 de Julio de 1904.—Sustitución.....	281'30	
Valladolid.—D. Manuel Enrique Llopis, gastos y dietas en el servicio prestado de Abril á Junio de 1903.—Real orden de 20 de Abril de 1904.—Alcoholes.....	434'72	
Zaragoza.—D. Alfonso Moreno, gastos y dietas en servicio de intervención de la Azucarera Labradora de Calatayud, de Septiembre á Diciembre de 1903.—Real orden de 20 de Abril de 1904.—Azúcares.....	1.221'05	
Málaga.—D. Antonio Sureda, gastos y dietas en el servicio de inspección prestado en varias fábricas de azúcar de la provincia en el año 1903.—Real orden de 20 de Abril de 1904.—Azúcares.....	953	
Idem.—D. José Martínez López, gastos y dietas devengadas en el servicio de intervención de varias fábricas de la provincia, de Septiembre á Diciembre de 1903.—Real orden de 20 de Abril de 1904.—Azúcares.....	913	
Zaragoza.—D. José Gómez Otero, gastos y dietas en el servicio de intervención de la fábrica de azúcar Nuestra Señora de las Mercedes, de Alagón, de Septiembre á Diciembre de 1903.—Real orden de 20 de Abril de 1904.—Azúcares.....	1.260'80	
Navarra.—D. José Monllá, á cuenta y saldo de otra, por servicio de intervención de la fábrica azucarera Concepción de Marcella, de Mayo á Diciembre de 1903.—Real orden de 4 de Mayo de 1904.—Azúcares.....	1.379'20	
Málaga.—D. Abelardo Balaguer, dietas y gastos en el servicio de intervención de los Trapiches de Frigiliana, de Julio á Noviembre de 1903.—Real orden de 20 de Abril de 1904.—Azúcares.....	175'38	

SERVICIOS	Pesetas.	Pesetas.
Oviedo.—D. Vicente Sánchez García, cuentas de gastos y dietas devengadas en el servicio de intervención de la fábrica azucarera de Pravia, de Septiembre á Diciembre de 1903.—Real orden de 27 de Abril de 1904.—Azúcares.....	714	
Valladolid.—D. Bonifacio Luis, por gastos y dietas en el servicio de intervención de la desecación de achicoria en el horno de D. Mariano García, en Santibañez de Valcorba, de Agosto á Diciembre de 1903.—Real orden de 27 de Abril de 1904.—Achicoria.....	58'40	
Cádiz.—D. Evaristo Oliver, por gastos y dietas en servicio de inspección á las Aduanas y estaciones férreas del Campo de Gibraltar, de Septiembre á Diciembre de 1903.—Real orden de 27 de Abril de 1904.—Inspección.....	1.530	
Valencia.—D. Manuel Marcoó, gastos y dietas en el servicio de intervención de la fábrica azucarera del Segre, de Septiembre á Diciembre de 1903.—Real orden de 27 de Abril de 1904.—Azúcares.....	1.370'10	
Navarra.—D. Lorenzo Barbeira, por gastos y dietas en el servicio de intervención de la fábrica azucarera Alavesa, de Octubre á Noviembre de 1903.—Real orden de 4 de Mayo de 1904.—Azúcares.....	616	
Zaragoza.—D. Mariano Daniel Flores, gastos y dietas en el servicio de intervención de las fábricas de azúcar Nuestra Señora del Pilar de Gallur, y La Rasa, de Enero á Julio de 1903.—Real orden de 27 de Abril de 1904.—Azúcares.....	2.023'01	
Idem.—D. Andrés Sánchez García, por gastos y dietas en el servicio de intervención en las fábricas de azúcar de la provincia, de Agosto á Septiembre de 1903.—Real orden de 27 de Abril de 1904.—Azúcares.....	569'15	
Idem.—D. Juan Bautista Busutil, en servicio de intervención de las fábricas de azúcar de la provincia, de Julio á Diciembre de 1903.—Real orden de 27 de Abril de 1904.—Azúcares.....	1.953'05	
Valencia.—D. Eulogio Sánchez Moragas, gastos y dietas de varios funcionarios que practicaron el servicio de inspección de fábricas de alcohol de la provincia en Noviembre y Diciembre de 1903.—Real orden de 4 de Agosto de 1904.—Alcoholes.....	1.526'20	
Granada.—D. Eduardo Burgos, por servicios de intervención en fábricas de azúcar y alcohol de la provincia de Granada, de Octubre á Diciembre de 1903.—Real orden de 27 de Abril de 1904.—Azúcar y alcohol.....	405	
Málaga.—D. Francisco Frias, gastos de locomoción en el servicio de intervención en la fábrica El Angel, de Julio á Diciembre de 1903.—Real orden de 27 de Abril de 1904.—Azúcares.....	190	
Granada.—D. Luis Latorre, gastos y dietas en el servicio de inspección de las fábricas de azúcar de la provincia, de Septiembre á Diciembre de 1903.—Real orden de 27 de Abril de 1904.—Azúcares.....	643'50	
Idem.—D. Graciano Pujol, gastos y dietas en el servicio de intervención de fábricas de alcohol de Granada y Almería, de Julio á Diciembre de 1903.—Real orden de 4 de Mayo de 1904.—Alcoholes.....	430'69	
Central.—D. Isidoro Aguilar, gastos y dietas en el servicio de intervención de la fábrica azucarera Palentina, en Diciembre de 1903.—Real orden de 4 de Mayo de 1904.—Azúcares.....	227'60	
Guipúzcoa.—D. Francisco Blanc, gastos y dietas en servicio de sustitución en la Aduana de Hecho (Huesca), desde Diciembre de 1902 á Febrero de 1903.—Real orden de 4 de Mayo de 1904.—Sustitución.....	835'70	
Idem.—D. Fernando Coronado, dietas por servicio de intervención en la fábrica de achicoria de Aiza en Diciembre de 1902.—Real orden de 4 de Mayo de 1904.—Achicoria.....	84	
Santander.—D. Manuel Escudero, gastos y dietas en el servicio de intervención de la fábrica azucarera Ibérica, de Septiembre á Diciembre de 1903.—Real orden de 4 de Mayo de 1904.—Azúcares.....	1.273'45	
Cádiz.—D. José García Faria, por gastos de locomoción en el servicio de intervención de una fábrica de alcohol en la provincia de Cádiz, de Junio á Diciembre de 1903.—Real orden de 27 de Julio de 1904.—Alcoholes.....	131'30	
Valladolid.—D. Antonio Jérez Mena, cuentas en el servicio de intervención en las fábricas de azúcar de la provincia, de Mayo á Diciembre de 1903.—Real orden de 4 de Mayo de 1904.—Azúcares.....	1.240'84	
Málaga.—D. Juan González Hoyos, cuenta de gastos en el servicio de intervención del Trapiche Nuestra Señora de los Dolores de Vélez Málaga, de Mayo á Noviembre de 1903.—Real orden de 4 de Mayo de 1904.—Azúcares.....	108	
Navarra.—D. Juan Pamies, gastos y dietas en el servicio de intervención de la fábrica Nuestra Señora del Carmen, de		

SERVICIOS	Pesetas.	Pesetas.
Torre del Mar, de Abril á Junio de 1903.—Real orden de 4 de Mayo de 1904.—Azúcares.....	687'15	
Granada.—D. Eresio Ponciano, dietas en el servicio de intervención de la fábrica San Torcuato de Guadix, de Agosto á Diciembre de 1903.—Real orden de 4 de Mayo de 1904.—Azúcares.....	136'44	
León.—D. Celestino Vallet, gastos y dietas en el servicio de intervención en la fábrica de Veguellina en el segundo semestre de 1903.—Real orden de 4 de Mayo de 1904.—Azúcares.....	1.034	
Central.—D. Manuel Taboada, dietas en el servicio de intervención de la fábrica azucarera de Lieres y su destilería de alcohol, de Julio á Septiembre de 1903.—Real orden de 23 de Octubre de 1904.—Azúcares.....	77'01	
Granada.—D. José Asenjo, por dietas en servicio de intervención de la fábrica de azúcar Nuestra Señora de las Mercedes, de Carriles de Baza, de Julio á Agosto de 1903.—Real orden de 4 de Mayo de 1904.—Azúcares.....	456	
Badajoz.—D. Daniel Fernández Muros, por gastos y dietas en el servicio de inspección de la fábrica de cereales torrefactos de D. Paulino Doncel, en Mérida, de Agosto á Diciembre de 1903.—Real orden de 4 de Mayo de 1904.—Achicoria.....	635'20	
Cáceres.—D. Juan Bosch, por servir interinamente la Administración de la Aduana de la Codosera, de Enero á Febrero de 1903.—Real orden de 4 de Mayo de 1904.—Sustitución.....	726	
Barcelona.—D. Juan Croselles, por servicios relacionados con defraudaciones hechas en la frontera del Perthus, de Noviembre á Diciembre de 1903.—Real orden de 4 de Mayo de 1904.—Inspección.....	524'40	
Málaga.—D. Enrique Pararera, por gastos y dietas en el servicio de intervención de la fábrica de azúcar San Joaquín, en Maro (Nerja), en Septiembre de 1903.—Real orden de 4 de Mayo de 1904.—Azúcares.....	128'20	
Segovia.—D. Luis Oñoro, por servicio de intervención de las fábricas de achicoria de Cuéllar, de Julio á Diciembre de 1903.—Real orden de 4 de Mayo de 1904.—Achicoria.....	895'98	
Granada.—D. Juan Roca, por gasto de locomoción en servicio de intervención de fábricas de alcohol industrial de la provincia, de Julio á Diciembre de 1903.—Real orden de 4 de Mayo de 1904.—Alcoholes.....	872'50	
Central.—D. Modesto Lafont, por gastos y dietas en el servicio de inspección en las fábricas de alcohol industrial de Constantina (Sevilla), de Noviembre á Diciembre de 1903.—Real orden de 4 Mayo de 1904.—Alcoholes.....	434'60	
Granada.—D. Juan Martínez López, gastos y dietas en servicio de intervención de la fábrica Conde de Benalúa, de Lachar, de Octubre á Noviembre de 1903.—Real orden de 25 de Mayo de 1904.—Azúcares.....	621'30	
Gerona.—D. Carlos Giner, por servicio de inspección en Figueras. Saldo que quedó sin abonar en una cuenta.—Real orden de 4 de Mayo de 1904.—Inspección.....	498'65	
Idem.—D. José Clemente Losañez, por servicio de inspección en Ripoll. Saldo que quedó sin abonar en una cuenta.—Real orden de 4 de Mayo de 1904.—Inspección.....	3'45	
Barcelona.—D. Felipe López Irastorza, gastos y dietas por servicio de inspección en la provincia de Gerona, de Junio á Octubre de 1903.—Real orden de 27 de Julio de 1904.—Inspección.....	1.671'55	
Zaragoza.—D. Ramón Portillo Roldán, por gastos y dietas en el servicio de inspección de las fábricas de azúcar de la provincia, de Octubre á Diciembre de 1903.—Real orden de 11 de Mayo de 1904.—Azúcares.....	670'80	
Guipúzcoa.—D. Eduardo de la Barrera, por servicio de inspección en la fábrica de achicoria de D. José Pérez, de Rentería, de Octubre á Diciembre de 1903.—Real orden de 11 de Mayo de 1904.—Achicoria.....	322'40	
Baleares.—D. Esteban Díez Antonio, por servicio de inspección en fábricas de alcohol de la provincia, de Octubre á Diciembre de 1903.—Real orden de 11 de Mayo de 1904.—Alcoholes.....	910'45	
Zaragoza.—D. José María Palou, por gastos y dietas en servicio de inspección de fábricas de azúcar en Navarra, de de Octubre á Noviembre de 1903.—Real orden de 29 de Junio de 1904.—Azúcares.....	178'90	
Coruña.—D. José Cabrinety, gastos y dietas en servicio de intervención de la fábrica azucarera Gallega de Portas (Pontevedra), en Octubre de 1903.—Real orden de 22 de Junio de 1904.—Azúcares.....	213	
Barcelona.—D. Rafael Hernández, servicio de inspección en la fábrica de alcohol de orujo de Villafranca del Panadés, en Octubre de 1903. Saldo de cuenta.—Real orden de 6 de Julio de 1904.—Alcoholes.....	331'95	
Almería.—D. Juan Urizar, por servicio de intervención de la fábrica San Isidro, de la provincia de Granada, de Septiembre á Noviembre de 1903.—Real orden de 18 de Mayo de 1904.—Azúcares.....	603'80	
Huelva.—D. Emilio García de la Mata, por gastos y dietas en servicio de inspección en la fábrica Santa Juliana, de Septiembre á Octubre de 1903.—Real orden de 22 de Junio de 1904.—Azúcares.....	538'25	
Murcia.—D. Evaristo Campisto, por servicio de intervención en la fábrica Nuestra Señora del Carmen, de Pinos Puente (Granada), de Septiembre á Noviembre de 1903.—Real orden de 11 de Mayo de 1904.—Azúcares.....	843'35	
Málaga.—D. Desiderio Cozón, por gastos y dietas en servicio de intervención de la fábrica San Juan (Granada), de Septiembre á Noviembre de 1903.—Real orden de 11 de Mayo de 1904.—Azúcares.....	934'60	
Baleares.—D. Modesto Alvarez, por servicio de alcoholes en la provincia de Palma de Mallorca, de Noviembre á Diciembre de 1903.—Real orden de 6 de Julio de 1904.—Alcoholes.....	218'60	
Palencia.—D. Juan Antonio Palmero, por gastos y dietas en servicio de intervención de la fábrica azucarera Palentina, de Septiembre á Octubre de 1903.—Real orden de 18 de Mayo de 1904.—Azúcares.....	624	
Zaragoza.—D. Francisco Rañada, por servicio de intervención en fábricas de azúcar de Zaragoza y Navarra, desde Junio á Diciembre de 1903.—Real orden de 18 de Mayo de 1904.—Azúcares.....	1.946'45	
Cáceres.—D. Julio Cristellys, gastos y dietas en servicio de sustitución en Alcántara, en Noviembre de 1903.—Real orden de 11 de Mayo de 1904.—Sustitución.....	88'90	
Zaragoza.—D. Julio Campón, por dietas en servicio de intervención de la fábrica Nueva Azucarera de Zaragoza, de Octubre á Diciembre de 1903.—Real orden de 22 de Junio de 1904.—Azúcares.....	1.098	
Idem.—D. Valentín Fernández Doval, por dietas en el servicio de intervención de la fábrica Azucarera de Calatayud, de Octubre á Diciembre de 1903.—Real orden de 11 de Mayo de 1904.—Azúcares.....	1.020	
Salamanca.—D. José Román, por dietas en el servicio de intervención de la fábrica San Luis (en Sabinilla), de Septiembre á Diciembre de 1903.—Real orden de 11 de Mayo de 1904.—Azúcares.....	1.212	

SERVICIOS	Pesetas.	Pesetas.
Santander.—D. Emilio Domínguez, gastos y dietas en servicio de intervención de la fábrica Azucarera Montañesa, de Torrelavega, de Septiembre á Diciembre de 1903.—Real orden de 27 de Julio de 1904.—Azúcares.....	1.377	
Central.—D. Luis Fabrellas, por dietas en servicio de intervención de la fábrica Azucarera de Madrid, en la Poveda (Arganda), de Octubre á Diciembre de 1903.—Real orden de 11 de Mayo de 1904.—Azúcares.....	804	
Idem.—D. Gustavo Navarro, dietas en servicio de intervención de la fábrica Azucarera del Rabal de Zaragoza, de Octubre á Diciembre de 1903.—Real orden de 18 de Mayo de 1904.—Azúcares.....	864	
Valencia.—D. Antonio Pararera, por servicio de sustitución en la Aduana de Torrox, de Noviembre á Diciembre de 1902, y el servicio de intervención de la fábrica San Rafael, de Maro, de Enero á Mayo de 1903.—Real orden de 4 de Agosto de 1904.—Sustitución.....	614'26	
Almería.—D. Antonio Heller, por gastos de la comisión en servicio de intervención de la fábrica Nuestra Señora de la Aurora (Almería), en Diciembre de 1903.—Real orden de 18 de Mayo de 1904.—Azúcares.....	70	
Baleares.—D. Manuel Menéndez, por gastos y dietas en el servicio de inspección de la fábrica San José, (Ibiza), de Noviembre á Diciembre de 1903.—Real orden de 18 de Mayo de 1904.—Alcoholes.....	453	
Oviedo.—D. Daniel Pérez Aguilar, por servicio de intervención de la fábrica Azucarera de Lieres, de Septiembre á Diciembre de 1903.—Real orden de 18 de Mayo de 1904.—Azúcares.....	690'05	
Canarias.—D. Ricardo Mestre, gastos y dietas en servicio de inspección en la provincia, en Agosto de 1903.—Real orden de 25 de Mayo de 1904.—Inspección.....	130	
Central.—D. Manuel Pacheco Ruiz, gastos y dietas en servicio de intervención de la fábrica La Rara (Osma), de Octubre á Diciembre de 1903.—Real orden de 25 de Mayo de 1904.—Azúcares.....	1.132'70	
Navarra.—D. Ricardo Riera, gastos y dietas en servicio de intervención de la fábrica Azucarera de Tudela, de Septiembre á Diciembre de 1903.—Real orden de 18 de Mayo de 1904.—Azúcares.....	1.204'10	
Tarragona.—D. Carlos P. de Senillosa, gastos y dietas por servicio de sustitución en la Aduana de Tortosa, en Diciembre de 1903.—Real orden de 25 de Mayo de 1904.—Sustitución.....	233'80	
Santander.—D. Francisco Díaz Cantillo, por gastos y dietas formando parte de una Comisión de funcionarios de los Ministerios de Marina y Estado para examinar las reclamaciones de los pescadores españoles con motivo de la pesca en nuestras aguas por buques extranjeros, de Agosto á Octubre de 1903.—Real orden de 1.º de Junio de 1904.—Inspección.....	977'80	
Pontevedra.—D. Emiliano Moreno Villarreal, gastos y dietas en servicio de intervención de la Azucarera Gallega de Portas, de Octubre á Diciembre de 1903.—Real orden de 15 de Junio de 1904.—Azúcares.....	457'20	
Valencia.—D. Joaquín Navarro, por gastos y dietas en servicio de intervención en la fábrica de Sedavi, de Agosto á Octubre de 1903.—Real orden de 25 de Mayo de 1904.—Alcoholes.....	1.104'60	
Valencia.—D. Lucas R. del Cerro, servicio de intervención é inspección de fábricas de alcohol de la provincia, de Junio á Septiembre de 1903.—Real orden de 1.º de Junio de 1904.—Alcoholes.....	663'90	
Oviedo.—D. Marcelino Fernández, por servicio de inspección en fábricas de alcohol de la provincia, de Abril á Diciembre de 1901.—Real orden de 6 de Julio de 1904.—Alcoholes.....	226'40	
Málaga.—D. Juan de Dios Martín, por gastos y dietas en servicio de intervención de los Trapiches de Frigiliana, en Diciembre de 1903.—Real orden de 8 de Junio de 1904.—Azúcares.....	206'50	
Cádiz.—D. José Sánchez, gastos y dietas por servicio de agregación á la Aduana de La Línea, de Enero á Julio de 1903.—Real orden de 18 de Agosto de 1904.—Sustitución.....	121'08	
Idem.—D. Antonio Menéndez, gastos de locomoción en servicio de intervención de la fábrica Azucarera Jerezana, de Julio á Diciembre de 1903.—Real orden de 8 de Junio de 1904.—Azúcares.....	167	
Alicante.—D. Miguel Rivas, por servicio de sustitución en la Aduana de Santa Pola, en Diciembre de 1903.—Real orden de 8 de Junio de 1904.—Sustitución.....	44'20	
Palencia.—D. Enrique Levenfeld, gastos y dietas en servicio de intervención de la fábrica Azucarera Palentina, de Octubre á Diciembre de 1903.—Real orden de 1.º de Junio de 1904.—Azúcares.....	759'40	
Huelva.—D. Francisco Picornell, gastos y dietas en servicio de sustitución en la Aduana de Palmogo, de Noviembre de 1902 á Enero de 1903.—Real orden de 1.º de Junio de 1904.—Sustitución.....	758'10	
Granada.—D. Pedro Sampedro y Marrufó, por servicio de intervención de la fábrica del Conde de Benalúa, en Lachar, de Noviembre á Diciembre de 1903.—Real orden de 13 de Julio de 1904.—Azúcares.....	1.185'05	
Salamanca.—D. Vicente Lopez Antequera, gastos y dietas por servicio de intervención de la fábrica Azucarera Burgalesa, de Octubre á Diciembre de 1903.—Real orden de 20 de Julio de 1904.—Azúcares.....	885'80	
Barcelona.—D. Joaquín Rossi, por servicio de sustitución en la Aduana de Port-Bou, de Octubre á Diciembre de 1903.—Real orden de 13 de Julio de 1904.—Sustitución.....	1.132'13	
Huelva.—D. José de Madariaga, por servicio de sustitución en la Aduana de Encinasola, en Agosto de 1903.—Real orden de 8 de Junio de 1904.—Sustitución.....	272'10	
Alicante.—D. Wenceslao Andreu, gastos por servicio de sustitución en la Aduana de Santa Pola, de Noviembre á Diciembre de 1903.—Real orden de 15 de Septiembre de 1904.—Sustitución.....	519	
Málaga.—D. Emilio Luis López, por servicio de sustitución en la Aduana de Marbella, en Diciembre de 1903.—Real orden de 8 de Julio de 1904.—Sustitución.....	152	
Gerona.—D. Federico Vizeaño, por servicio de sustitución en la Aduana del puerto de la Selva, en Diciembre de 1903.—Real orden de 1.º de Junio de 1904.—Sustitución.....	387'20	
Barcelona.—D. Sotero Barrón, por servicio de sustitución en la plaza de Vista, de la Aduana de Les (Lérida), desde Mayo á Noviembre de 1903.—Real orden de 8 de Junio de 1904.—Sustitución.....	2.174'85	
Badajoz.—D. Antonio Díez Vivanco, por servicio de sustitución en la Aduana de La Codosera, de Septiembre á Diciembre de 1903.—Real orden de 13 de Julio de 1904.—Sustitución.....	1.273'50	
Baleares.—D. Vicente Polo, por gastos y dietas de D. Jesús Broto en el servicio de intervención de la fábrica Santa Margarita, de Octubre á Noviembre de 1903.—Real orden de 25 de Agosto de 1904.—Alcoholes.....	474'80	
Málaga.—D. Miguel Cardona, por servicio de inspección de fábricas de azúcar de la provincia, de Marzo á Diciembre		

SERVICIOS		Pesetas.	Pesetas.	SERVICIOS		Pesetas.	Pesetas.
de 1902 y Marzo á Diciembre de 1903.—Real orden de 15 de Junio de 1904.—Azúcares.....		973		vincias desde Abril á Diciembre de 1903.—Real orden de 22 de Junio de 1904.—Azúcares.....		10.370'50	
Cádiz.—D. Eduardo Adriaensens, por servicio de sustitución en la Aduana de Puente Mayorga, de Noviembre á Diciembre de 1903.—Real orden de 20 de Julio de 1904.—Sustitución.....		607'50		Tarragona.—D. Eduardo Castro, por pluses devengados por la fuerza de Carabineros en la fábrica de alcohol Destileria Catalana de Flix en Noviembre de 1903.—Real orden de 22 de Junio de 1904.—Alcoholes.....		60	
Coruña.—D. Julio de la Peña, por servicio de sustitución en la Aduana de Muros, de Febrero á Marzo de 1903.—Real orden de 18 de Agosto de 1904.—Sustitución.....		435		Barcelona.—Varios, por devolución de cantidades ingresadas indebidamente en la Aduana de Barcelona en concepto de recargo transitorio en los años 1898, 1899 y 1900.—Reales órdenes de 21 de Enero y 1.º de Junio de 1904.—Devolución.....		34.084'58	
Guipúzcoa.—D. Francisco Diaz Herrero, por servicio de intervención de fábricas de achicoria de la provincia, de Octubre á Diciembre de 1903.—Real orden de 4 de Agosto de 1904.—Achicoria.....		680'20		Idem.—Varios, por devolución de cantidades ingresadas indebidamente en la Aduana de Barcelona en concepto de recargo transitorio en los años 1897 á 1900.—Real orden de 2 de Diciembre de 1903.—Devolución.....		224'67	
Central.—Sucesores de Rivadeneyra, por gastos de impresión en la estadística del Comercio exterior y de los números 646 al 654 del Boletín oficial de la Dirección general de Aduanas.—Real orden de 1.º de Junio de 1904.—Impresiones.....		1.305'37		Idem.—Varios, por devolución de cantidades ingresadas indebidamente en la Aduana de Barcelona en concepto de recargo transitorio en los años 1897 á 1900.—Real orden de 22 de Junio de 1903.—Devolución.....		5.708'41	
Gerona.—D. Modesto Alvarez Rillo, por haberes devengados y no satisfechos desde el 1.º de Febrero al 16 de Mayo de 1895.—Real orden de 8 de Octubre de 1904.—Haberes.....		379'16		Idem.—D. J. B. Jensen, por cantidades ingresadas indebidamente por impuesto de tráfico en el año 1899.—Real orden de 16 de Diciembre de 1903.—Devolución.....		2.567'95	
Cent al.—D. Eduardo Mochales, por haberes devengados y no satisfechos del mes de Mayo de 1901.—Real orden de 4 de Agosto de 1904.—Haberes.....		83'33		Idem.—Varios, por igual concepto que el anterior en el año 1899.—Real orden de 29 de Junio de 1904.—Devolución.....		204'05	
Idem.—D. Aciselo Hernández de Padilla, por haberes devengados y no satisfechos en Enero de 1902.—Real orden de 15 de Junio de 1904.—Haberes.....		13'88		Coruña.—D. José Longueira, por cantidades ingresadas indebidamente por concepto de impuesto transitorio sobre derechos arancelarios en el año 1900.—Real orden de 29 de Junio de 1904.—Devolución.....		199'10	
Gerona.—D. Emilio Clemente Bernal, por haberes devengados y no satisfechos, de Enero á Marzo de 1902.—Real orden de 18 de Agosto de 1904.—Haberes.....		409'71		Idem.—D. Licandro Fariña, por cantidad ingresada indebidamente en el impuesto de tráfico en la hoja 470, en 28 de Marzo de 1900.—Real orden de 15 de Junio de 1904.—Devolución.....		67'14	
Lérida.—D. Jaime Arnalot, alquileres devengados y no satisfechos de la casa Aduana de Alos (Lérida), desde 1.º de Julio de 1887 al 25 de Mayo de 1893.—Real orden de 1.º de Septiembre de 1904.—Alquileres.....		401'51		Central.—D. Clemente Gscharcinger, suministro de marchamos á las Aduanas, del 25 de Agosto al 25 de Septiembre y del 24 de Octubre á 12 de Noviembre de 1903.—Real orden de 8 de Junio de 1904.—Marchamos.....		18.009	
Lugo.—D. Benifacio de Torres, por alquileres devengados y no satisfechos de la casa que ocupó la Aduana de Ribadeo, durante el año de 1901 y primer trimestre de 1902.—Real orden de 1.º de Septiembre de 1904.—Alquileres.....		787'50		Huelva.—Administrador de la Aduana, cuenta de recomposición de una báscula y reconocimiento del Fiel contraste, de Noviembre á Diciembre de 1902.—Real orden de 15 de Junio de 1904.—Básculas.....		82'25	
Alicante.—Doña Francisca María García y García, alquileres devengados y no satisfechos en el año de 1901 de la casa Aduana de Denia.—Real orden de 6 de Julio de 1904.—Alquileres.....		540		Barcelona.—D. Mariano Ramonet, por una báscula para la Aduana de Avilés en 4 de Noviembre de 1903.—Real orden de 6 de Julio de 1904.—Básculas.....		235	
Granada.—D. Luis Latorre, alquileres devengados y no satisfechos por la casa oficina de la Inspección de Azúcares de Granada del año de 1903, suplidos provisionalmente por el Sr. Latorre.—Real orden de 6 de Julio de 1904.—Alquileres.....		600		Pontevedra.—D. Francisco López, por derechos de comprobación de aparatos de pesar y pesas de las Aduanas de Vigo, Villagarcía, Tuy y Marin el año 1903.—Real orden de 29 de Junio de 1904.—Básculas.....		25'05	
Malaga.—Doña Paulina Cañas, por alquileres devengados y no satisfechos en los últimos cuatro meses de 1901 de la casa Aduana de Nerja.—Real orden de 13 de Julio de 1904.—Alquileres.....		113'33		Coruña.—Administrador de la Aduana de El Ferrol, cuenta de gastos de recomposición de dos básculas en Diciembre de 1903.—Real orden de 22 de Junio de 1904.—Básculas.....		65	
Gerona.—D. Marcelino Francesch, alquileres devengados y no satisfechos por la casa Aduana de Cadaqués el año 1901.—Real orden de 13 de Julio de 1904.—Alquileres.....		240		Central.—D. Antonio Carrasco Caño, por 3.200 resmas de papel blanco para la elaboración de documentos timbrados de Aduanas en Diciembre de 1903.—Real orden de 20 de Julio de 1904.—Papel.....		25.341	
Huelva.—D. José Pérez Milá, alquileres devengados y no satisfechos de la casa Aduana de Isla Cristina durante los años 1891-93 y 1894-97.—Real orden de 20 de Julio de 1904.—Alquileres.....		2.100		Valencia.—Administrador de la Aduana, gastos de material y útiles para el servicio de alcoholes en Octubre de 1889.—Real orden de 1.º de Septiembre de 1904.—Material.....		310'50	
Badajoz.—D. Pedro Gómez Goroa, alquileres devengados y no satisfechos de la casa Aduana de La Codosera desde el 24 de Septiembre de 1893 al 28 de Mayo de 1903.—Real orden de 27 de Julio de 1904.—Alquileres.....		1.435'55		Zaragoza.—Por útiles y efectos de escritorio para el servicio de la Intervención en la Azucarera de Lieres, y que han de abonarse á D. Ramón Portillo Roldán, de Enero á Febrero de 1900.—Real orden de 27 de Julio de 1904.—Material.....		53	
Gerona.—D. Pedro Beltrán y Noguera, alquileres devengados y no satisfechos de la casa Aduana de Puigcerdá desde el 15 de Noviembre de 1901 hasta Agosto de 1902.—Real orden de 4 de Agosto de 1904.—Alquileres.....		712'50		Granada.—D. Luis Latorre, cuenta de gastos de material en el segundo semestre de 1903.—Real orden de 22 de Junio de 1904.—Material.....		157'80	
Pontevedra.—D. Juan Montes Freiria, alquileres devengados y no satisfechos de la casa Aduana de Tuy durante los últimos noventa y dos días de 1901.—Real orden de 13 de Julio de 1904.—Alquileres.....		138		Zaragoza.—D. Juan Chelvi, por reintegro de gastos en las certificaciones acusando recibo de las melazas recibidas en las fábricas de azúcar desde Marzo á Noviembre de 1903.—Real orden de 29 de Junio de 1904.—Material.....		16'20	
Huelva.—D. Manuel Vázquez López, por alquileres devengados y no satisfechos por la casa Aduana de Huelva durante el cuarto trimestre de 1901.—Real orden de 20 de Julio de 1904.—Alquileres.....		874'98		Idem.—D. José María Palou, por reintegro de gastos de las certificaciones dirigidas á los Interventores de las fábricas de azúcar acusando recibo de las melazas mandadas á las fábricas de alcohol de A. Beltrán y Compañía, de Marzo á Noviembre de 1903.—Real orden de 6 de Julio de 1904.—Material.....		13	
Central.—D. Manuel Uceda, Habilitado de este Centro, por cuentas formuladas por dicho funcionario por anticipos hechos por el mismo en beneficio de la Renta, y no abonados, de Diciembre de 1903.—Real orden de 8 de Junio de 1904.—Material.....		1.337'05				473.406'76	
Varias.—Pluses devengados por las fuerzas del Resguardo en servicio de vigilancia de fábricas de azúcar de varias pro-				TOTAL.....		496.546'61	

Madrid 23 de Diciembre de 1905.—El Ministro de Hacienda, AMÓS SALVADOR.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Navamorcuende, decretada por V. S. en 16 de Octubre último, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 12 de Diciembre corriente, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Visto, en cumplimiento de Real orden comunicada en 1.º de los corrientes, el expediente adjunto, relativo á la suspensión del Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Navamorcuende, decretada por el Gobernador de Toledo en providencia de 16 de Octubre último:

Resultando que tal suspensión se ha dictado teniendo en cuenta principalmente: que no se ha notificado el empadronamiento; que se han ocasionado por negligencia y abandono graves daños á la Administración municipal; que faltan en Caja 12.169 pesetas, cuya inversión no se acredita; que se ha expedido certificación de aptitud como compromisario á un supuesto mayor contribuyente, y que los Concejales han alterado las cuotas de contribución:

Resultando que el pliego de cargos formado por el Delegado se leyó en una sesión del Ayuntamiento, contestando los Concejales presentes cuanto estimaron pertinente:

Resultando que los Centros correspondientes de ese Ministerio, después de hacer constar que en la tramitación del expediente se han observado las formalida-

des legales, proponen que se confirme la providencia del Gobernador y que se remitan los antecedentes á los Tribunales, previa audiencia de la Comisión permanente del Consejo de Estado:

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso objeto de la consulta:

Considerando que los Alcaldes pueden ser suspendidos por causas graves, que la ley Municipal no especifica, quedando por tanto su apreciación á juicio del Gobierno:

Considerando que no se ha formado expediente, ni se ha dado audiencia al Secretario suspenso, en los términos prevenidos en el art. 124 de la vigente ley Municipal:

Considerando que la suspensión gubernativa de los Regidores no puede durar más de cincuenta días, y que acerca de tal extremo no hay pruebas suficientes en el expediente, existiendo sólo una presunción de que dicho plazo ha transcurrido:

Considerando que los Regidores sólo pueden ser suspensos gubernativamente por algunas de las causas determinadas en el art. 189 de la repetida ley Municipal, y que en ninguna de las mismas se funda la suspensión de que se trata:

Considerando que esto en nada limita la facultad de las Autoridades administrativas para adoptar todas las demás medidas de protección á los intereses públicos:

Considerando que desde el momento en que una Autoridad hace imputaciones documentadas de hechos, que pudieran revestir caracteres de delito existe el deber, respetando la especial competencia de los Tribunales

de justicia, de remitir á los mismos los antecedentes todos en que aquellas imputaciones se funden, á los fines que en justicia procedan:

Considerando que los Tribunales de justicia son los que en tal caso pueden decretar la suspensión de los Concejales:

Considerando que esta fórmula armoniza la necesidad de dar cumplimiento á lo consignado en el art. 189 de la ley Municipal, con la protección y cuidado que deben merecer á los poderes públicos los intereses municipales, cuya administración se confía á los Ayuntamientos;

El Consejo de Estado opina que procede:

1.º Confirmar la suspensión del Alcalde, y disponer que se le instruya expediente de separación, que, previa su audiencia, deberá ser resuelto en Consejo de Ministros.

2.º Revocar la providencia del Gobernador en cuanto se refiere á los Concejales, los cuales deberán ser reintegrados en el ejercicio de sus cargos, sin perjuicio de las facultades del Gobernador para apercibirlos y multarlos.

3.º Formar expediente especial y dar audiencia en el mismo al Secretario, á fin de resolver lo que proceda, á tenor de lo dispuesto en el art. 124 de la ley Municipal; y

4.º Remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia á los fines que en derecho procedan.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Gobernador civil de Toledo.

REAL ORDEN CIRCULAR

Por Real orden de 12 de Junio último el Ministerio de la Guerra significó á este de la Gobernación la conveniencia de dictar una disposición relativa á consignar en los certificados de los reconocimientos que practiquen los Médicos municipales de los mozos sorteados en los respectivos Ayuntamientos el perímetro torácico, por centímetros, de cada uno de ellos, como dato utilísimo para la reforma que se proyecta del cuadro de exenciones físicas que acompaña á la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

En su vista, y teniendo en cuenta además que para tan importante y útil reforma es indispensable aportar cuantos datos estadísticos puedan reunirse con relación al servicio de que se trata;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los Médicos municipales que practiquen los reconocimientos de los mozos sorteados ante sus respectivos Ayuntamientos consignen el perímetro torácico, por centímetros, en las certificaciones de los reconocimientos que practiquen, y que las citadas Corporaciones remitan á las Comisiones mixtas de Reclutamiento relación nominal, con la talla y perímetro torácico de los mozos que, por haber sido declarados útiles, sin reclamación, no tienen el deber de presentarse ante aquellos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Aliaga, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 1.375 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Diciembre de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Grazelema, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Diciembre de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Calamocha, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Diciembre de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Madridjos, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Diciembre de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Muros, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el si-

guiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Diciembre de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Caravaca, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Diciembre de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Tamarite, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Diciembre de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Aranceles y de Valoraciones. Secretaría.

En virtud de lo dispuesto en la regla 12 de la Real orden de 18 de Diciembre de 1882, y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, la Secretaría de la misma pone en conocimiento del público que para fijar los valores oficiales de las mercancías que han sido objeto de nuestro comercio de importación y exportación durante el año natural de 1905, la Junta de Aranceles y de Valoraciones examinará y tomará en consideración todas las noticias, datos é indicaciones que se la dirijan durante el próximo mes de Enero, tanto por las Cámaras de Comercio y Agrícolas como por los industriales, comerciantes y cuantas Corporaciones y personas deseen contribuir á la más exacta fijación de dichos valores.

Madrid 23 de Diciembre de 1905.—El Vocal Secretario, Daniel María Galán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Habiendo sido nombrados: D. Vicente Prieto y Salcedo, Secretario de la Diputación provincial de Almería, y D. Fulgencio de la Horta Ramos, Jefe de Cuentas de Salamanca, se publica conforme previenen los Reglamentos de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid 13 de Diciembre de 1905.—El Director general, López Mora.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Pamplona á Cadena de Mugaire, bajo el tipo máximo de cinco mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y Administración principal de Navarra, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 8 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 13 de Enero, á las once horas.

Madrid 23 de Diciembre de 1905.—El Director general, Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por esta Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—2008

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Cadena de Mugaire á la de Irún, bajo el tipo máximo de cinco mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en los Gobiernos civiles y Administraciones principales de Navarra y Guipúzcoa y oficinas de Correos de Irún y Cadena de Mugaire, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichos Gobiernos civiles y en esta Dirección general, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 8 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la mencionada Dirección general el día 13 de Enero, á las once horas.

Madrid 23 de Diciembre de 1905.—El Director general, Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—2009

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones

á plazas de Ayudantes del Servicio Agronómico.

El día 2 de Enero próximo, á las tres de la tarde, se efectuará en la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos el sorteo para determinar el orden en que los opositores han de verificar los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 22 de Diciembre de 1905.—El Presidente del Tribunal, Vicente Herrero Salamanca.

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Marzo de 1905, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Híjar á la estación de la Puebla de Híjar, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de noventa mil quinientos veintiséis pesetas ochenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 22 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cuatro mil seiscientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Diciembre de 1905.—El Director general, Julio Burell.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Híjar á la estación de Puebla de Híjar, provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de construcción de la carretera de Híjar á la estación de la Puebla de Híjar, en la provincia de Teruel.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 45.263'43 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico. Sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 20 de Diciembre de 1905.—El Director general, Julio Burell.

S—2005

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio de 1902, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de Villada á Terradillos, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de ciento veinticinco mil ciento setenta y ocho pesetas cincuenta y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 22 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de seis mil trescientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Diciembre de 1905.—El Director general, Julio Burell.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de Villada á Terradillos, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de Villada á Terradillos, provincia de Palencia.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las

certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 62.589'29 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 18 de Diciembre de 1905.—El Director general, Julio Burell. S—2004

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso en autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra D. José Alonso Colmenares sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una casa-hotel, sita en esta capital, barrio de Argüelles, calle de Mendizábal, núm. 31, núm. 45 novísimo de la manzana 16, que comprende una superficie de 645 metros 5 centímetros cuadrados, equivalentes á 8.437 pies cuadrados, y linda por la izquierda entrando en ella, ó sea al Mediodía, con hotel núm. 43 de la misma calle, propio del Sr. Conde de Morphy, y con la casa núm. 18 de la calle del Rey Francisco, de Doña Luisa Egea; por la derecha ó Norte con hotel número 47 de dicha calle de Mendizábal, propio de D. Juan Antonio Bedia, y por la espalda ó Poniente con el referido hotel del Sr. Bedia y con la casa núm. 48 de la calle de Ferraz, del Sr. Conde de Torrependo; para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 13 de Enero próximo, á las dos de su tarde; haciéndose presente que el tipo del remate será el de ciento veinte mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el precio de la venta habrá de consignarse á los ocho días siguientes á la aprobación del remate; y, por último, que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 15 de Diciembre de 1905.—V.º B.º—El Sr. Juez, José Luis Castillejo.—El Escribano, P. S., Bonifacio Suárez. X—2667

ORENSE

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado Generoso Martínez Feijoo, que se encuentra hoy en

ignorado paradero y de las demás circunstancias que á continuación se expresan, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, plaza Mayor, núm. 5, á constituirse en prisión y estar á resultas del sumario de causa criminal que contra el mismo y otros se sigue sobre atentado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego, tanto á las Autoridades civiles como militares procedan á la busca y captura de tal sujeto poniéndole, de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de partido.

Dada en Orense á 14 de Diciembre de 1905.—Luis del Pino y Villarino.—De orden de S. S., P. S., Manuel F. López.

Circunstancias del citado.

Llámase, como queda dicho, Generoso Martínez Feijoo, de treinta y siete años de edad, casado con Pilar Pereira, hijo de Millán y Ramona, natural de Allariz, en esta provincia, y vecino de esta ciudad; es de estatura baja; buen color; pelo, cejas y ojos negros; boca regular, nariz un tanto ancha; viste de artesano; traje y boina negra, y usa botas de becerro. JO—12106

SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y fijará en los sitios públicos de este Juzgado, de los de instrucción de Madrid y municipal de El Pardo, se cita, llama y emplaza á los parientes de Laureano Manzanares, de unos setenta años de edad, el cual vestía pantalón negro con motas blancas, en mediano uso, chaqueta azul con vivos encarnados, chaleco negro, ambas prendas en buen uso, sombrero verde, botas negras, camisa blanca con franjas encarnadas, bastante usada, el cual fué encontrado cadáver en la mañana del día 17 de Noviembre último en el kilómetro 6 de la carretera de El Pardo, y sitio denominado Fuente de Batuecas, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado de instrucción para ofrecerles el sumario; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en San Lorenzo á 13 de Diciembre de 1905.—Francisco Fabié.—El actuario, Gonzalo Moreno. JO—12103

SANLUCAR LA MAYOR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada en las diligencias, y en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, procedente de la causa que se sigue contra Rafael Torres Agüero, por hurto, natural de San Fernando, hijo de Rafael y María de los Dolores, de cuarenta y nueve años de edad, de oficio marinero, con instrucción y vecino de la Aldea de Barbate, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo por la presente requisitoria para que en el término de diez días se presente en este Juzgado con objeto de notificarle el auto dictado por la Excm. Audiencia provincial de Sevilla en 30 de Septiembre último y constituirlo en prisión por dicha causa; apercibido que de no comparacer en dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial que supieran el paradero de dicho individuo procedan á su prisión y lo remitan á este Juzgado, según se interesa.

Y para que legue á conocimiento del público se pone el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 11 de Diciembre de 1905.—Enrique Castellano.—El actuario José González Sánchez. JO—12063

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Miguel Fernández Gema, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Bernardo y de Isabel, natural de Archidona, partido judicial de idem, provincia de Málaga, de estado viudo, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en el barrio San Bernardo, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	23 de Diciembre 1905		16 de Diciembre 1905		PASIVO	23 de Diciembre 1905		16 de Diciembre 1905	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro en Caja.					Capital del Banco.....	150.000.000		150.000.000	
Del Tesoro.....	8.353.635'79	8.262.934'79			Fondo de reserva.....	20.000.000		20.000.000	
De particulares..	272.874'20	274.321'27	375.571.345'17	375.482.091'24	Ganancias y pérdidas.} Realizadas.....	20.437.320'19		19.884.558'48	
Del Banco.....	366.944.835'18	366.944.835'18			} No realizadas.....	2.040.300'29		1.823.864'43	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:					Billetes en circulación.....	1.543.999.800		1.539.583.850	
Del Tesoro.....	30.719.401'17	29.844.769'68			Cuentas corrientes.....	527.426.057'84		528.897.650'62	
De particulares..	67.713'24	65.828'59	87.543.535'07	86.238.300'07	Cuentas corrientes: oro.....	340.587'44		340.149'86	
Del Banco.....	56.756.420'66	56.327.701'80			Depósitos en efectivo.....	24.207.449'10		24.363.342'57	
Plata.....			571.305.907'13	572.184.950'21	Créditos disponibles.} Cuentas de crédito.....	75.586.915'75		73.001.902'59	
Corresponsales en pueblos.....			15.797.688'50	14.228.015'03	} Id. de crédito con garantía.	114.287.221'02		112.898.652'75	
Descuentos.} Pagars del Tesoro: ley 2 Agosto 1899.			424.100.000	424.100.000	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	70.559.442'86		72.532.933'73	
} Idem comerciales.....			246.993.270'92	246.548.306'95	Negociación de Obligaciones del Tesoro.....	137.300'06		137.300'06	
Pólizas de cuentas de crédito.....			263.218.022'40	261.576.022'40	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público..	87.190.493'91		92.291.919'58	
Pagars de préstamos con garantía.....			10.255.514'85	10.226.123'85	Reserva sobre la Renta de Tabacos.....	10.829.332'94		10.829.332'94	
Pólizas de créditos con garantía.....			207.155.655'19	207.005.940'59	Reservas de contribuciones.....	46.678.931'28		42.422.265'32	
Efectos á cobrar en el día.....			2.280.525'29	2.187.132'54	Tesoro público: por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	597.178'78		1.609.927'56	
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			11.000.000	11.000.000	Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	345.794'46		463.009'46	
Otros valores de Cartera.....			12.161.333'67	11.522.064'78	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	232.402'14		232.402'14	
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....			344.468.953'26	344.468.953'26	Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro..	26.950.401'97		25.310.680'11	
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....			4.625.584'02	4.705.000'10	Reservas de contribuciones: oro.....	10.000.000		10.000.000	
Anticipo al Tesoro público: ley de 14 de Julio de 1891.....			150.000.000	150.000.000	Tesoro público: por pago de Deuda exterior en el extranjero: oro.....	1.989.233'88		2.431.904'58	
Bienes inmuebles.....			13.573.838'96	13.587.916'15	Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público: oro.....	133.401'11		365.119'78	
					Diversas cuentas.....	6.081.809'41		5.640.050'61	
			2.740.051.174'43	2.735.060.817'17				2.740.051.174'43	2.735.060.817'17

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, Ruiz y Capdepón.

X—

PARTE NO OFICIAL

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL
HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.
5, TUTOR, 5.
Teléfono 1.933.—MADRID
Precios económicos.

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C.^a, INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID
MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.^o Ltd.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN.
MÁQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRAPAS, ETC.
PRENSAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS
PIDANSE CATALOGOS

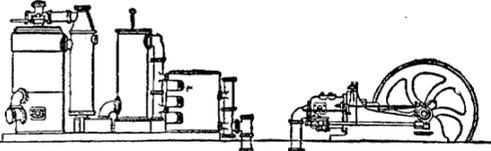
FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y ratificación de fianzas, cobro de intereses, etcétera.
Valverde, 48 y 50.—Madrid.

ALCANCES DE ULTRAMAR

Se gestiona el cobro de los resguardos expedidos por el Ministerio de la Guerra.
Dirigirse á A. Guibelalde, calle de Velázquez, núm. 67, Madrid.

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salóndel Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

Alumbrado, Tracción y transporte eléctricos

Ascensores, Grúas Tornos y Locomotoras mineras Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.
Sociedad Española OERLIKON
PRINCIPE, 80.—MADRID

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

NUEVO CAFE DE MADRID

Propietario, D. Antonio García Moriones.—7, Alcalá, 7.
Cenas especiales desde las once de la noche en adelante, al precio de 2 pesetas.
25 billares franceses de precisión.—Exquisito café é inmejorable servicio.
NUEVO CAFE DE LA PAZ
(DEL MISMO PROPIETARIO)—6, CARRETAS, 6.
Conciertos á diario tarde y noche, por un notable sexteto.—Tertulia la más amplia é higiénica de Madrid, con nueva instalación de tresillo y 12 billares de precisión.—Los tacos de ambos Billares, de nuevo y especial sistema de suelas, se tienen siempre perfectamente cuidados.

COLEGIO DEL SALVADOR

DE
Primera enseñanza elemental y superior
Director: D. Luis Ibáñez Cuenda
SANTA ISABEL, 9 PRAL.—Madrid.

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el periodo de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

LA AGRICULTURA INDUSTRIOSA

REVISTA SEMANAL

Dedicada al estudio de los intereses agrícolas y fomento de las pequeñas industrias.

Se publica todos los sábados, en buen papel satinado, con 16 páginas en folio, ilustradas con grabados, explicando todos los adelantos modernos referentes á la agricultura y á las industrias que pueden explotarse en pequeña escala, con aparatos de poco precio y con sólo los utensilios domésticos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

España:	Un año.....	10 pesetas.
Id.	Un semestre.....	5 Id.
Extranjero:	Un año.....	15 francos.

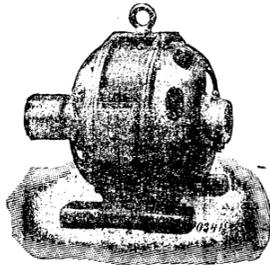
Se envía un número gratis á quien lo solicite de la Administración:

ESTUDIOS, 9.—MADRID

JUAN WENZEL Y COMPAÑIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID

APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL
SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561



MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO
PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

PRODUCTOS REFRACTARIOS

Hornos, hornillos, copelas, muflas y toda clase de objetos refractarios. Ladrillos, baldosones, piezas especiales para hornos, gasómetros, etc.

Ninguna otra Fábrica de España podrá presentar con tan buenos resultados certificados de pruebas de los Laboratorios de la Escuela Central de Ingenieros de Caminos, del de Ingenieros Militares y de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

JOAQUÍN PARDO

propietario de minas de las mejores arcillas refractarias del mundo

Fábrica: PACIFICO, 12, y TELLEZ, 1 MADRID

SE COLOCAN CAPITALES

únicamente en asuntos de verdadera garantía, pudiendo reintegrarse del capital cuando se desee y obteniéndose segura una buena renta, cobrada por meses adelantados.

DINERO sobre toda garantía sólida y conveniente en buenas condiciones.

P. FERNANDEZ

INFANTAS, 34, PRAL.

ESTA CASA ES DE LAS MÁS ANTIGUAS DE MADRID

Horas: de diez á una y de seis á ocho.

EMPORIO DE VENTAS DE MUEBLES

ACTUALMENTE LA CASA DE MODA EN MADRID

En esta renombrada Casa existe lo que la elegancia dicta para el otoño y el invierno. Preciosas novedades en colgaduras, pottieres, paravents, alfombras y sillerías. Numerosísimos objetos decorativos, de celebrada primor. Precios fijos. Baratura incomparable. De 7 1/2 mañana á 8 1/2 noche. Único establecimiento de EMMANUEL Y SANTIAGO.

LEGANITOS, 35.—TELÉFONO 1.942

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLAVES TODO EL AÑO

SE HAGEN ADUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

SANTOS DEL DÍA

La Natividad de Nuestro Señor Jesucristo.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 3 1/2.—Aida.
(Por la noche no hay función.)

ESPAÑOL.—A las 8 y 3/4.—La sobresaliente.—La musa loca.

A las 4 y 1/2.—La misma.

COMEDIA.—A las 9.—Las cigarras hormigas.

A las 3 1/2.—La misma.

PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Alsina y Ripoll.

A las 4 y 1/2.—El 30.º de infantería.—Me gustan todas.

LARA.—A las 8 y 1/2.—Los malhechores del bien (dos actos).—La ocasión la pintan calva.—El nido (doble).

A las 4 y 1/2.—De Madrid á Alcalá.—La sena Francisca.—El cuarto creciente.

PRICE.—A las 9.—El valle de Andorra.—El movimiento continuo.

A las 4 y 1/2.—Los sobrinos del capitán Grant.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El iluso Cañizares.—El tirador de palomas.—El amor en solfa.—El iluso Cañizares.

A las 4 y 1/2.—Dolorettes.—El tira for de palomas.—El amor en solfa.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—Ideicas.—El húsar de la guardia.—Villa Alegre.—La reina.

A las 4 y 1/2.—La vuelta al mundo.

ESLA VA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 1/2.—Biblioteca popular.—Delirio de grandezas.—El amigo del alma.—¡¡Ángelitos al cielo!!

A las 4 y 1/2.—Biblioteca popular.—El amigo del alma.—Delirios de grandezas.